

R. del E.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

# EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "OSRAM DEL ECUADOR S. A."

Diario : EL TELEGRAFO  
Día : 23 de Diciembre de 1973  
Página : 16

1.— Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 20. de este cantón el 14 de marzo de 1.970 se constituyó la compañía anónima denominada "OSRAM DEL ECUADOR S. A."

2.— Mediante escritura pública otorgada el 10. de noviembre de 1.973 ante el Notario 70. de este cantón doctor Jorge Maldonado Renella, la compañía OSRAM DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES con lo cual el actual capital social de la misma es de TRECE MILLO- NES DE SUCRES, y reformó sus estatutos. Esta escritura fue inscrita el 20 de diciembre de 1.973 de fojas 6.123 a fojas 6.192 No. 287 del Registro Mercantil de Guayaquil, Libro de industriales, y anotada

bajo el No. 18.431 del Repertorio.

3.— Compareció al otorgamiento de la mencionada escritura el señor Rudolf Rixrath, en su calidad de Gerente General de OSRAM DEL ECUADOR S. A.

4.— El aumento de capital ha sido suscrito por los actuales accionistas y pagada, parte por compensación, parte por aporte de bienes muebles, consistente en maquinarias y equipos con los cuales trabaja la compañía OSRAM DEL ECUADOR S. A. y que sirven para la producción de bombillos eléctricos; y parte en efectivo.

5.— En razón del aumento de capital se reforma el Art. 50, 60. y 70. de los estatutos sociales, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía será de trece millones de sucres, dividido en trece mil acciones de mil sucres cada una." "ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DEL CAPITAL.-

La compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas de la misma, con autorización de la Superintendencia de Compañías, en cuyo caso, los accionistas actuales tendrán derecho preferente, en proporción de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital, debiendo ejercitar el derecho dentro de los 30 días siguientes a la publicación por la prensa del primer aviso del acuerdo de la Junta General."

"ARTICULO SEPTIMO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones que representan el capital social serán ordinarias y nominativas, numeradas, cero cero cero cero uno al trece mil. El valor nominal de cada acción será de un mil sucres. Para la emisión de nuevas acciones por reforma de estatutos sociales, o aumentos de capital sucesivos, se estará a lo dispuesto en la Ley."

6.— La aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de OSRAM DEL ECUADOR S. A. fue expedida mediante Resolución No. 3248 de 13 de Diciembre de 1.973, firmada por el doctor Rómulo Gallegos Vallejo, Intendente de Compañías; e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, de fojas 6.117 a fojas 6.122 No. 286 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el No. 18.430 del Repertorio.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

Guayaquil, Diciembre 21 de 1.973.

Abg. Marcelo Santos Vera

SECRETARIO

Dic. 23 '73

*Apuntado No. 1290*